

JOHN FINNIS,
Natural Law and Natural Rights,
Oxford: Oxford University Press,
2.^a ed., 2011, 499 pp.

Al cumplirse veinte años de la aparición de *Natural Law and Natural Rights*,¹ que hizo historia en el pensamiento jurídico internacional, su autor, John FINNIS, aceptó revisarlo para una segunda edición (el libro había tenido múltiples reimpressiones y ha sido traducido a varios idiomas).² Mas no retocó nada en el cuerpo mismo del libro, sino que agregó un “Postscript” en el que da cuenta de los cambios producidos en él mismo, de la evolución de su pensamiento desde que el libro fue editado, así como de la gestación de su obra más conocida.

NLNR le fue pedido en cuanto llegó a Oxford por H. L. A. Hart, editor de Clarendon Law Series y su colega como *fellow* en la universidad británica. Al inicio de su “Postscript”, FINNIS destaca dos cosas: la primera, que el título le fue sugerido por el propio Hart, para indicar así claramente el asunto sobre el cual le pedía que investigara; la segunda, que en ningún momento Hart le sugirió nada respecto al contenido de la obra o a la orientación que esperaba. Le dio plena libertad intelectual. Y cuando el joven *professor* señaló que intentaría tenerlo listo pronto, Hart le dijo: “*Don’t hurry!*”.

Quizás en parte por este consejo, en parte por la propia seriedad intelectual del autor, el libro le llevó 14 años. Pedido en el otoño de 1966, fue concluido en 1979 y publicado en 1980. Él había pensado terminarlo para la Navidad del 70, pero recién entre 1972 y 1973 estuvo en condiciones de comenzar a escribir, luego de haber leído buena parte de la bibliografía que había reunido para profundizar sobre el tema.

En el “Postscript” a la segunda edición, el autor aclara algunos puntos importantes:

1. Desde su formación analítica y como profesor en un ambiente iuspositivista, él escribe para sus pares, no para los iusnaturalistas. De allí que su lenguaje no siempre resulte claro a estos, pues les es ajeno. Esta fue una causa de que muchos

¹ En adelante, *NLNR*.

² Al castellano fue traducido por Cristóbal Orrego, catedrático chileno, quien también escribió un estudio preliminar. Edición realizada por Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000, 455 pp.

pensadores iusnaturalistas encontraran “errores” en su exposición de la doctrina homónima. Pero no la única causa.

2. En su estudio, FINNIS comprobó que las críticas al iusnaturalismo e incluso muchas afirmaciones hechas desde el propio iusnaturalismo desconocen las fuentes de este pensamiento, o las conocen *de oídas* —podríamos decir—, a través de comentarios de terceros, pero no han incursionado en los textos de ARISTÓTELES y, mucho menos, en los de TOMÁS DE AQUINO.

El “Postscript” es un relato del propio camino intelectual del autor en busca de la verdad acerca del tema que le fue propuesto: la ley natural y los derechos naturales; camino que, como él mismo confiesa, se inicia a finales de sus estudios de derecho y durante su tesis doctoral, que es cuando toma conciencia de la falta de habilidad de los iusnaturalistas para “conectarse” con los estudiantes actuales, que traen una carga de prejuicios provenientes del escepticismo moderno, en todas sus facetas, acerca de nociones tales como “bien y mal, derecho y erróneo en la acción humana” y la capacidad de la razón humana para conocerlas y distinguirlas con claridad.³

Para escribir su libro, FINNIS se adentró en el estudio de ARISTÓTELES y de SANTO TOMÁS, haciendo una lectura a la luz de las críticas usuales al pensamiento de aquellos y, al mismo tiempo, teniendo presentes las diversas respuestas a dichas críticas, desde el lado iusnaturalista. De este modo, pudo constatar lo mencionado *ut supra*, en el apartado 2.

Para superar estas dificultades, su trabajo es una relectura de los textos originales, que los explica en un lenguaje entendible y en un contexto iusfilosófico de base humeana, kantiana, analítica.

De allí que el tema clave sea la relación entre *ser* y *deber ser*, si bien a medida que avanzaba en el libro FINNIS fue incorporando otros. Es el tema clave, pues la crítica más fuerte al iusnaturalismo es que pretende derivar el deber ser del ser, lo cual es lógicamente erróneo y, por lo tanto, inadmisiblemente científico. Pero también porque la afirmación es falsa. Ni ARISTÓTELES ni el Aquinate sostienen esto, aunque no desconozcan que hay una relación entre la naturaleza del hombre y aquello que constituye un bien para él (que FINNIS llamará *valor*, para hablar en un lenguaje contemporáneo), así como se puede establecer una relación entre lo que es bueno y lo que es debido. Pero esto no implica derivar de lo que es, lo que debe ser.

³ “Reading my way into the natural law tradition, as a final year law student and then during my doctoral studies, I was disconcerted by the inability or unwillingness of the modern writers in that tradition to meet modern secular students as and where they are —equipped by schoolteachers and journalists with views derivative from Hume and Russell or other varieties of modern skepticism about good and bad, right and wrong in human action, and with scientist determinism, materialism, and conceptions [e.g. Logical Positivist] of the limitations of reason” (p. 415).

El trabajo intelectual del profesor australiano no concluyó cuando publicó *NLNR*; por el contrario, muchos de los puntos que fueron objeto de crítica (por su escaso tratamiento) los abordó en forma específica en subsiguientes publicaciones: *Fundamentals of Ethics*,⁴ dedicada específicamente a los temas morales, particularmente la relación entre bienes y virtudes; *Aquinas*,⁵ donde profundiza el conocimiento del pensamiento de Tomás y traduce sus principales tesis en un lenguaje actual, sin traicionar al Doctor Común; *Collected Essays*, cinco volúmenes que recogen diversos escritos (ensayos, conferencias, artículos) publicados durante los años sucesivos, sobre temas que mencionó o tocó solo de paso en *NLNR*. De estos cinco volúmenes, los que se conectan más estrechamente con la obra madre son el I, sobre razón y acción; el III, sobre derechos humanos y bien común, y el IV sobre filosofía del derecho.⁶

A partir del punto 3 del “Postscript”, FINNIS va develando las cuestiones oscuras en su texto original, capítulo por capítulo, si bien no en el orden numérico de estos, sino atendiendo a un orden de ideas. Su exposición es una guía certera para quienes —por primera vez— se acerquen a su lectura; pero también para quienes ya lo hemos leído. Lo suyo es —podría decirse— una “interpretación auténtica” de la letra y del espíritu de su texto. Su objetivo es poner de manifiesto los malentendidos y aclararlos.

Para ello, en el punto 5 ofrece una suerte de *synoptic*⁷ que supla o corrija omisiones o, al menos, explique la razón de ellas. En su reciente visita a Sudamérica, FINNIS expresó que hay una serie de cosas sobre las cuales su libro probablemente habría tratado si hubiera sido escrito en otro momento histórico. Tampoco las aborda en el “Postscript”, precisamente por ello. El apéndice se refiere directamente al libro que escribió a lo largo de casi dos décadas, durante la Guerra Fría.⁸

Cinco son los puntos que toca: 1) libre elección e intención; 2) virtudes y principios; 3) inconmensurabilidad; 4) justicia, *ius* y derechos;⁹ 5) la naturaleza de Dios. En ellos está presente la idea de la razonabilidad práctica.

Para hallar el primero en el texto de *NLNR* hay que buscar en el índice las referencias a “libertad” y “autodeterminación”, así como la nota en la p. 27. Pero libre elección e

⁴ *Fundamentals of Ethics*, Washington: Georgetown University Press, 1983, 163 pp.

⁵ *Aquinas, Moral, Political and Legal Theory*, Oxford: Oxford University Press, 2004, 385 pp.

⁶ *Philosophy of Law. Collected Essays*, vol. IV, Oxford y Nueva York: Oxford University Press, 2011, 509 pp.

⁷ La expresión es suya (cf. p. 420).

⁸ John FINNIS, “*Ley natural y derechos naturales* 30 años después”, conferencia inaugural del Congreso Internacional sobre el Pensamiento de John FINNIS, a propósito de la publicación de la 2.ª ed. de *NLNR* y de sus *Collected Essays*. Traducción de Pilar Zambrano, Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011. “There are a number of things which the Postscript does not mention, but about which the book would probably have had something to say, had it been written 20 or 30 years later” (p. 36).

⁹ *Justice, ius and rights* es el título en inglés. Conservo *ius*, que el autor destaca, precisamente por eso.

intención no es un tema que el autor haya querido abordar directamente en su obra prima, sino solo tocar tangencialmente, en cuanto era preciso para el tema que desarrollaba. Lo profundizará más tarde, en *Fundamentals of Ethics*. También volverá sobre el tema en *CDJF II*. La afirmación del hecho de que somos sujetos libres y por ello capaces de elegir entre dos o más alternativas prácticas, elección de la cual somos responsables y juega un papel fundamental en el hacernos a nosotros mismos, es incompatible con el principio de razón suficiente de LEIBNIZ y con cualquier determinismo contemporáneo. Pero, además, es un punto clave en la comprensión del obrar humano.¹⁰

Virtudes y principios están poco tratados en *NLNR*. Y “esto fue deliberado”,¹¹ porque no era el objetivo del libro. Será tratado en forma más acabada en *Aquinas*, 124, libro en el que dedica especial atención a las virtudes tanto intelectuales como morales, en particular la que llama “*the master virtue*” de lo razonable, esto es, la prudencia.¹²

Inconmensurabilidad: contra todas las formas de utilitarismo, FINNIS sostiene la condición “inconmensurable” de los bienes humanos. Hace referencia a ello expresamente en su libro: “pero las diferentes formas de bienes, como las diferentes clases de cantidades, son objetivamente inconmensurables”.¹³ Sin embargo, tampoco este es un asunto estrictamente jurídico y, por lo mismo, no lo aborda de lleno en *NLNR*. Lo hará en *Fundamentals of Ethics*, donde destacará que el bien humano básico no es una entidad abstracta sino el ser mismo del hombre, el cual nunca puede ser visto o tomado como medio para otra cosa.¹⁴

Justicia, *ius* y derechos: el autor destaca que el tema de la justicia, tratado en el capítulo VII de *NLNR*, tomando la célebre definición del Digesto que luego haría suya TOMÁS DE AQUINO, habría merecido mayor atención y desarrollo. El significado de tener un derecho no se agota en el contenido que le atribuye GROCCIO —tener un poder o una libertad de—, sino que debe incluir el ser beneficiario de deberes (negativos y positivos) respecto a otros o de otros.¹⁵ Esto será tratado con mayor profundidad en *Aquinas V*, 1-2 y en 2002c.

La naturaleza de Dios es el quinto y último tema que menciona; será objeto del “Ensayo V” (13 a 193). Por el contrario, *NLNR* tiene “una muy austera, minimalista vista acerca de lo que se puede afirmar, en base a la sola razón, sobre la naturaleza de Dios”.¹⁶ El

¹⁰ Cf. “Postscript”, pp. 420-421.

¹¹ *Ibidem*, p. 421.

¹² *Ibidem*, p. 422.

¹³ “But the different forms of goods, like the different kinds of quantities, are objectively incommensurable” (cf. p. 115 de la versión inglesa; la traducción es de la autora de la recensión).

¹⁴ Cf. *FoE*, p. 89; *Essays IV*, 17-357 (1990d), citados por el autor.

¹⁵ Cf. “Postscript”, p. 423.

¹⁶ Cf. *ibidem*, p. 424. “*NLNR* takes a very austere, minimalist view of what can be affirmed on the basis of reason alone about the nature of God”.

argumento que demuestra la existencia de Dios es racional, no de “mera” fe. Esta naturaleza de Dios es personal, es la causa incausada de todos los bienes, de todas las cosas buenas, siendo Él mismo bueno y la bondad, tal como lo entrevieron PLATÓN y ARISTÓTELES.¹⁷ Pero no es una verdad a la que se accede de modo inmediato. Por ello, el autor afirma: “No he presentado la ley natural o los principios de razonabilidad práctica como expresiones de la voluntad de Dios”,¹⁸ para poder sacar el tema de la discusión religiosa y llevarlo al ámbito jurídico.

Más tarde, trabajando en los argumentos presentados en *Aquinas*, ha vuelto sobre el tema.¹⁹

Tras más de 30 años revisando su obra el autor considera que esta conserva intactos sus propósitos y la posición asumida. Fue el punto de partida personal para una investigación académica que ha fructificado en sus obras posteriores.

El “Postscript” pasa revista a continuación a los 13 capítulos del libro, aclarando puntos que pudieron suscitar dudas o puntos sobre los que el autor quiere agregar algo. En todo caso, el “Postscript” es la mirada del académico que, tras un paréntesis de 30 años, vuelve a leer su obra prima (al menos en el sentido de haber sido la que lo ubicó entre los grandes iusfilósofos contemporáneos y uno de los mayores exponentes del iusnaturalismo del siglo XX), para retocarla allí donde alguna oscuridad pudiese entorpecer la comprensión de su pensamiento, el cual ha evolucionado con el movimiento circular del vuelo del águila, teniendo siempre presente el foco, girando a su alrededor, en círculos cada vez más pequeños, cada vez más cercanos, cada vez más certeros.

GLOSARIO

Aquinas. *Aquinas, Moral, Political and Legal Theory*, Oxford: Oxford University Press, 2004, 385 pp.

CDJF II: *Philosophy of Law. Collected Essays*, vol. IV, Oxford y Nueva York: Oxford University Press, 2011.

FoE: *Fundamentals of Ethics*, Washington: Georgetown University Press, 1983.

NLNR: *Natural Law and Natural Rights*, se indica si se trata de la 1.^a edición en castellano (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2000), o de la 2.^a, de Oxford University Press, en inglés.

¹⁷ NLNR 405, 372, 405.

¹⁸ Traducción de C. Orrego, NLNR, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, p. 427. “I have not presented natural law or the principles of practical reasonableness as expressions of God’s will”, p. 403.

¹⁹ *Aquinas* X, 1-4.